



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de febrero de 2026.

VISTOS: El informe N° 1735-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe N° 227-2025-DIRESA- HRM/03.RAC, de fecha 23 de diciembre de 2025; Informe N° 615-2025-DIRESA-HRM/05, de fecha 17 de diciembre de 2025; Informe N° 043-2025-DIRESA-HRM/05/SVCV-MC, de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe N° 1728-2025-DIRESA-HRM/11, de fecha 20 de octubre de 2025; Informe N° 1727-2025-DIRESA-HRM/11, de fecha 20 de octubre de 2025; Informe N° 042-2025- DIRESA-HRM/11-11.02/ME-C, de fecha 20 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 302-2015-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 117-MINSA/DGSP- V.01, "*Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud*" (en adelante la norma técnica), con la finalidad de contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos.

Que, el numeral 5.1 de la norma técnica de Guía de Práctica Clínica define a las Guías de Práctica Clínica en los siguientes términos: "*son un conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnósticas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica*".

Que, igualmente, el numeral 5.7 de la norma técnica dispone: "*Los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel, públicos y privados, están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de Guías Prácticas Clínicas, referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico*".

Que, lo citado es concordante con el sub numeral 6.7.2 del numeral 6.7 de la norma técnica, precisando: "*Los Establecimientos de Salud categoría II-1 al III-2, podrán elaborar las Guías de Práctica Clínica de acuerdo al perfil epidemiológico de su demanda, siempre y cuando no se cuente con las Guías Prácticas Clínicas del nivel nacional o regional, siguiendo lo establecido en la presente NTS, en lo que corresponda. Se aprueba con Resolución Directoral del establecimiento de salud*".

Que, por su parte, el numeral 6.9 de la norma técnica, sobre el uso de guías de práctica clínica en los establecimientos de salud, estipula: "*Los establecimientos de salud públicos y privados, del segundo y tercer nivel, deben usar GPC relacionadas a las patologías de mayor demanda en su atención. Los establecimientos de salud públicos implementan y aplican las GPC aprobadas por el Ministerio de Salud, según corresponda al nivel de atención y la patología que atiende*".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 414-2015-MINSA, se aprueba Documento Técnico: "*Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, con el objetivo de estandarizar la metodología para la generación de GPC en los establecimientos de salud públicos del Sector Salud a través de un marco y herramientas metodológicos necesarios, que permitan la elaboración de una Guía de Práctica Clínica de calidad, basada en la mejor evidencia. Disponible*".



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de febrero de 2026.

Que, mediante Informe N° 1727-2025-DIRESA-HRM/11, de fecha 20 de octubre de 2025, el Departamento de Medicina, remite el levantamiento de observaciones de proyecto de guías clínica del departamento, para su revisión y posterior aprobación, en dicha propuesta se consideran cuatro guías clínicas, siendo estos:

- 1) Guía de clínica de hipertensión Arterial.
- 2) Guía de clínica Fibrilación Auricular.
- 3) Guía de clínica de Taquicardia Supraventricular.
- 4) Guía de procedimientos para Angiotomografía Coronaria del Hospital Regional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 1728-2025-DIRESA-HRM/11, de fecha 20 de octubre de 2025, el Departamento de Medicina, remite el levantamiento de observaciones de proyecto de guía clínica del departamento, para su revisión y posterior aprobación, en dicha propuesta se considera la Guía Clínica para el Manejo Suficiente Cardíaca Crónica

Que, a través del Informe N° 615-2025-DIRESA-HRM/05, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Unidad de Gestión de la Calidad, en mérito al Informe N° 043-2025-DIRESA-HRM/05-SVCV-MC, de fecha 15 de diciembre de 2025, del médico prestacional de la Unidad de Gestión de Calidad, señala que se validaron las guías de práctica clínica del servicio de cardiología del hospital regional de Moquegua, conforme a las reuniones de validación las mismas que constan en las respectivas actas.

Que, así por medio del Informe N° 1735-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Guías de Práctica de Cardiología del Hospital Regional de Moquegua, de acuerdo al Informe N° 227-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, del Área de Racionalización, quien emite el informe favorable, para continuar con los trámites para su aprobación.

Contando con el visto bueno del Departamento de Cardiología, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al Director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las "GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA DE CARDIOLÓGICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", cuyos anexos son parte integrante de la presente resolución, según detalle:

- 1) Guía de clínica de hipertensión Arterial.
- 2) Guía de clínica Fibrilación Auricular.
- 3) Guía de clínica de Taquicardia Supraventricular.
- 4) Guía de procedimientos para Angiotomografía Coronaria del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- ENCARGAR AL DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA, la implementación, monitoreo y supervisión, a fin de dar cumplimiento a las Guías de Práctica Clínica, aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OOSA/DIRECCIÓN
LRVM/JC/GA/L
(01) PLANEAMIENTO
(01) CALIDAD
(01) COMITÉ
(01) DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 064923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO